



Oficina de información y respuesta

Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-00052-BIS

San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día **lunes doce de abril de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00052-BIS**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de \_\_\_\_\_ de Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

### INFORMACIÓN SOLICITADA:

1. *Permisos de construcción urbanística de Ciudad Valle El Ángel otorgados a la Constructora de la familia Dueñas.*
2. *Documentación presentada por empresa Dueñas Hermanos Limitada para aprobación de construcción urbanística del proyecto Ciudad Valle El Ángel*
3. *Requerimientos Técnicos y Legales para el proceso de Evaluación Ambiental*
4. *Ficha de información para las actividades, obras o proyectos del grupo A de la categorización*

*Estos documentos se utilizarán de manera académica para la investigación periodística de seminarios de la carrera de Comunicación Social de la Universidad José Simeón Cañas (UCA).*

Considerando que la solicitud cumple con todas los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, para ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC, remitió respuesta en un CD en esta fecha y esta oficina resuelve invitar a peticionaria a presentarse personalmente en horas hábiles y traer un CD o una memoria USB, para entregarle la información solicitada, debido a que no se le **pueden** enviar vía correo electrónicos porque son muy grandes.

Licda. ~~Sandra~~ Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de las cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM